

## PANORAMA JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LOS CRIPTOACTIVOS EN COLOMBIA



Valeria  
Martínez Molano\*  
*Joven investigadora invitada*



María José  
Prada Gómez\*\*  
*Joven investigadora invitada*

**Resumen:** El presente documento busca explorar la dinámica que se ha manejado en términos jurídicos y económicos para abordar la implementación de los *criptoactivos* en Colombia, haciendo hincapié en las posibilidades que tiene dentro de distintos contextos de la sociedad. Se hace una recopilación de la literatura existente relacionada con la reglamentación y regulación de las

---

Jóvenes Investigadoras del Centro de Pensamiento *Tic Tank*. Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia.

\* Abogada de la Universidad del Rosario, *magister* en Derecho con énfasis en Derecho Privado de la misma Universidad, con experiencia en Derecho Corporativo y de Impuestos, con especial interés en materia de Derecho y Tecnología. Actual investigadora de la Universidad del Rosario. Bogotá, D.C. Colombia. +57 3185304672. [valeria.martinez@urosario.edu.co](mailto:valeria.martinez@urosario.edu.co)

\*\* Economista y profesional en Finanzas y Comercio Internacional de la Universidad del Rosario, *magister* en Economía de las Políticas Públicas de la misma Universidad. Con experiencia en manejo de bases de datos,

monedas virtuales en Colombia, para así establecer la factibilidad de éxito a largo plazo que estos activos tienen. Se valoran también sus beneficios como herramienta descentralizada y segura, teniendo en cuenta sus posibles desventajas.

**Palabras clave:** criptoactivos, regulación, jurídico, económico, Colombia.

## LEGAL AND ECONOMIC OVERVIEW OF THE IMPLEMENTATION OF CRYPTOCURRENCIES IN COLOMBIA

**Abstract:** This document seeks to explore the legal and economic approaches that have been used to address the implementation of *cryptocurrencies* in Colombia, emphasizing the possibilities that the currency presents within different contexts of society. The article compiles the existing literature related to the regulation of virtual currencies in Colombia, in order to ascertain the feasibility of long-term success for these assets. It assesses their benefits as decentralized and safe tools, also considering their possible disadvantages.

**Key words:** cryptocurrency, regulation, legal, economic, Colombia.

### Introducción

Durante la última década los criptoactivos y la tecnología *Blockchain* se han convertido en una alternativa relevante a la hora de buscar nuevos ingresos o generar valor agregado sobre las inversiones propias alrededor del mundo. Esto se debe a los rendimientos altos y volátiles que han logrado tener estos activos –sobre todo *Bitcoin*– que para abril del 2021 ha alcanzado su precio récord, sobrepasando los USD \$63 mil.

Las nuevas dinámicas y el surgimiento de plataformas y establecimientos que permiten el uso de criptoactivos para realizar transacciones han sido un gran impulso para estas monedas virtuales, que pretenden establecerse de manera global. Lo anterior, gracias a sus beneficios de seguridad, trazabilidad, y a la descentralización que ofrecen en un contexto internacional en donde la confianza ante los gobiernos es cada vez menor.

En este contexto, el presente artículo, mediante un énfasis expositivo y descriptivo, tiene como finalidad mostrar el panorama general de los crip-

---

investigación económica en temas de Telecomunicaciones y Corrupción n, con especial interés en temas de Macroeconomía y Globalización. Actual investigadora de la Universidad del Rosario. Bogotá, D.C. Colombia. +57 3112275172. Mariaj.prada@urosario.edu.co

toactivos en Colombia, realizando un análisis desde una perspectiva económica y jurídica; esta nos permite establecer que en la actualidad, pese a la carencia de regulación de los criptoactivos en muchos países como Colombia, su implementación y confianza aumentan con el paso del tiempo. Lo anterior, teniendo en cuenta diferentes posiciones y aspectos a analizar, para poder llegar a una regulación que permita reglamentar la realidad que vislumbra las monedas virtuales como un importante método transaccional por excelencia.

Para desarrollar lo anterior, se expondrán las nociones generales sobre los criptoactivos, su impacto en Colombia y en las transacciones y usos que con el activo se realizan; para luego finalmente establecer lo relacionado con una posible regulación, teniendo en cuenta los estándares actuales.

### ¿Qué son los criptoactivos?

Para realizar un análisis sobre su posible aplicación en Colombia, y más aún su reconocimiento como divisa con poder liberatorio, es necesario tener claridad suficiente sobre lo que se entiende actualmente en el mercado por criptoactivos.

La evolución y el desarrollo tecnológico han permitido la transformación de la economía en una economía digital, lo cual ha traído consigo la creación de criptoactivos (también conocidos como *criptomonedas*), los cuales en su definición más simple pueden entenderse como monedas virtuales, es decir: dinero en formato digital. Sin embargo, la expresión *moneda virtual* no puede usarse discriminadamente con el género de *moneda digital*, la cual incluye la representación digital del dinero *fiat*<sup>1</sup>, dónde las monedas digitales son más amplias y abarcan las monedas virtuales y las electrónicas<sup>2</sup>.

Los criptoactivos son un tipo de activo digital que no se basa en una banca central, gobierno o entidad para su emisión y transmisión. Circulan en plataformas gestionadas principalmente mediante *Blockchain* como red

<sup>1</sup> El dinero *fiat* es aquel que existe por decreto o por la orden de la autoridad que gobierna.

<sup>2</sup> LEPERVANCHE, L. “*Consideraciones Jurídicas sobre Criptoactivos y Petros*». Revista Venezolana de Derecho Mercantil (2018), vol. 1, p. 345-387.

pública, la cual está conformada por una red de computadoras independientes que validan las transacciones y auditan el registro de su posesión; de esta manera, se permite el intercambio de criptoactivos de manera digital, segura y anónima, sin la necesidad de intermediarios bancarios<sup>3</sup>.

Con base en el informe realizado por el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) en el año 2015, se establecieron las principales características de los criptoactivos, a saber: son electrónicos, no constituyen un pasivo de nadie, y permiten el intercambio entre pares. Asimismo, se han identificado otras características<sup>4</sup>, tales como:

1. Son una representación digital de valor.
2. Pueden ser negociadas digitalmente.
3. Pueden cumplir con funciones como:
  - fungir de medio de intercambio (capacidad de adquirir bienes o servicios);
  - medida de valor (capacidad de fijar el valor de bienes y servicios); y,
  - medida de atesorar valor (conservar el valor en el tiempo).
4. No son de curso legal en las jurisdicciones; no representan el dinero *fiat*.
5. Es tecnológico, se desarrollan pues en *Blockchain* o “cadena de bloques”, basándose en criptografía.

*Blockchain* o cadena de bloques hace referencia a “bloques de información de datos que están “encadenados”; es decir, compartidos entre fuentes diferentes, donde la información allí introducida nunca puede ser borrada o modificada sin que esto quede registrado”<sup>5</sup>. Mediante *Blockchain* se puede compartir información sin necesidad de intermediarios, toda vez que la totalidad de operaciones que se realizan quedan registradas en la plataforma, permitiendo con ello transacciones entre personas en cualquier lugar del mundo de forma segura, y sin necesidad de la participación de una entidad centralizada que se encargue de la operación.

---

<sup>3</sup> RIVERA GARCIA, H. “*Los criptoactivos como una alternativa a las divisas en curso*”. (2019).

<sup>4</sup> LEPERVANCHE, L. “*Consideraciones Jurídicas sobre Criptoactivos y Petros*”. Revista Venezolana de Derecho Mercantil (2018), vol. 1, p. 345-387.

<sup>5</sup> CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. “Entendiendo los criptoactivos”. (2019).

## Recopilación histórica del impacto de los criptoactivos en Colombia

Si bien existen miles de criptoactivos que funcionan de la misma forma, el *Bitcoin* se ha constituido como la moneda virtual por excelencia, que registra mayores volúmenes de transacciones alrededor del mundo. Esta es una moneda intangible, descentralizada, independiente e innovadora, cuya característica primordial es que por definición, carece de respaldo físico. Esta moneda tiene su origen en 2009, a través de *Satoshi Nakamoto* (pseudónimo de su autor o creadores); surgió con el objetivo de facilitar las compras de bienes y servicios a través de internet<sup>6</sup>.

Desde su origen, su valor y capitalización no ha dejado de aumentar dadas sus cualidades atractivas; según medios como *CoinMarketCap*<sup>7</sup>, el valor combinado de todos los criptoactivos del mercado llega a más de 986.000 millones de dólares en transacciones hechas alrededor del mundo. Por su volatilidad, muchos consideran estos como una gran burbuja; pero sus repentinos aumentos -hasta del 30% de su precio- indican que no van a dejar de utilizarse, al menos en un futuro cercano.

Las cifras anteriores son relevantes dentro de este estudio porque hace ya algunos años Colombia se ha consolidado como un gran contribuyente de los altos volúmenes de transacción del *Bitcoin*, ubicándose en el 2020 en la novena posición del índice global de adopción de criptoactivos<sup>8</sup>, entre un total de ciento cincuenta y cuatro países. Lo anterior, a raíz de que cada vez hay muchos más actores que proporcionan nuevos canales para que las personas puedan invertir y darles diferentes usos a sus activos, por lo que el mercado se ha diversificado y ha logrado crecer.

<sup>6</sup> s.n. “*Bitcoin: origen, funcionalidades y riesgos de la moneda virtual*”. Finanzas para todos (2010).

<sup>7</sup> ECONOMÍA Y NEGOCIOS. “¿De qué trata el piloto con *criptoactivos* que se iniciará en Colombia?”. Bogotá, *El Tiempo* (2021).

<sup>8</sup> FORBES STAFF. “*Colombia en el ‘top’ 10 de países con mayor adopción de criptoactivos*”. Forbes (2021).

## Transformación de las transacciones con criptoactivos en los últimos años

Alrededor del mundo las transacciones de *Bitcoin* y otros criptoactivos han tenido aumentos y caídas; pero en Colombia durante los últimos años se ha observado que las transacciones han crecido en volumen de manera casi exponencial. En los registros, para diciembre del 2017, se tenían los datos más altos de cantidad de transacciones realizadas dentro del territorio colombiano: 598 *BTC* (*Bitcoin*) en donde, para el momento, 1 *BTC* equivalía a \$3 millones de pesos aproximadamente. Sin embargo, para el mismo mes del 2018 se alcanzaron niveles 4,4 veces más altos, es decir, alrededor de 2.623 *BTC*, que para la fecha tenían un precio de \$45 millones de pesos por *BTC*. Ahora, teniendo en cuenta que cada vez hay más plataformas para transar criptoactivos, las cifras han continuado aumentando en cuanto a volumen de transacciones, pues para el 2020 las transacciones alcanzaron US \$147 millones.

Según los registros de *Bitcoin*, para marzo del 2021, el precio de 1 *BTC* era aproximadamente de \$205 millones de pesos, o USD \$57.000; es decir, que estamos alcanzando valores que cuadruplican aquellos alcanzados para el 2018, año que hasta diciembre del 2020 había tenido el récord de precio desde la creación de la moneda. Esto indica que el número de transacciones continúa creciendo, y dado el relativo poco tiempo que llevan los criptoactivos en el mercado, no se tiene aún certeza sobre los límites y capacidades que puedan llegar a tener.

Si bien *Bitcoin* es el criptoactivo más transado –representa alrededor del 60% de la capitalización del total de los criptoactivos: USD \$999 millones de un total de USD\$1,7 billones– cabe mencionar que existen miles de criptoactivos de los cuales *Ether*, *Litecoin*, *Dash* y *Ripple* se considera también tienen una capitalización considerable, y usualmente presentan un comportamiento similar en cuanto a tendencias de aumento o caída de precios<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> s.n., “Colombia una de las naciones donde más se negocia Bitcoin”. *Portafolio*. Bogotá (2021).

## Usos potenciales en el ámbito social, político y económico de los criptoactivos en Colombia

Las características atractivas de los criptoactivos que los hacen menos vigilantes, menos invasivos, con menores controles y más libertades<sup>10</sup>, son el fundamento de muchos de los usos que tienen; de los cuales es probable que los más conocidos (toda vez que por el temor a la innovación tecnológica son aquellos que más se comunican) sean aquellos que tienen objetivos ilegales como el lavado de activos y la compra de artículos ilegales, gracias a la facilidad que otorga la anonimidad de los clientes. Sin embargo, vale la pena explorar los usos positivos que se le puedan dar a las criptoactivos, para así sopesar ventajas y desventajas.

En primer lugar, en el aspecto económico, cabe mencionar los avances de carácter internacional logrados por diferentes bancos y compañías aseguradoras que han demostrado mayor interés frente a estos instrumentos; generando así nuevos segmentos de negocio paralelos, en donde se adoptan los criptoactivos como activos digitales principales. Por ejemplo, en el 2019, la Bolsa de Nueva York lanzó *Bakkt*, una bolsa que permite ofertar contratos de futuros de *Bitcoin* liquidados físicamente, que ya alcanza un volumen de más de \$40 millones de dólares y alrededor de 5.500 contratos a futuro.

Asimismo, desde la perspectiva social y política, otras instituciones como la Universidad de Harvard o el Sistema de Jubilación del condado de Fairfax, Virginia, en Estados Unidos, han transformado entre \$12 y \$20 millones de dólares de sus activos en criptoactivos<sup>11</sup>.

Lo anterior son ejemplos de usos potenciales que pueden implementarse en Colombia –tanto por bancos como por instituciones educativas y del gobierno– para aumentar activos y generar mayores rentabilidades, que permitirían mejorar la calidad de los servicios, y aumentar los niveles de productividad de las empresas<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> TRIVIÑO ET AL, “*Bitcoin: uso y potencialidades en Colombia*”. Bogotá (2020), 2.

<sup>11</sup> TRIVIÑO et al, “*Bitcoin: uso y potencialidades en Colombia*”. Bogotá, (2020), 2.

<sup>12</sup> *Ibid.*, 6.

Según esto, para finales del 2018, el volumen de transacciones de *Bitcoin* representó aproximadamente el 2% del PIB colombiano, lo cual lo ubica en una posición considerable y pone a su estructura como un factor potencialmente expandible. Asimismo, desde el 2017, el crecimiento del *Bitcoin* en Colombia ha sido aproximadamente de un 1.200%, sólo superado por China, y reconocido como uno de los países en donde el activo es más usado. Lo anterior ha facilitado la implementación de cada vez más cajeros electrónicos de *Bitcoin* en el territorio colombiano, gracias a la inversión de *Athena Bitcoin*, con 18 sucursales en Bogotá, Antioquia, Santander y Bolívar.

## Efectos sobre la informalidad y las migraciones de los criptoactivos

En los últimos años, así como ha crecido el mercado de criptoactivos gracias a la constante difusión a través de internet, ha crecido el número y la diversidad de sus usuarios. En particular para el caso colombiano, los criptoactivos han surgido como una salida para resolver de cierta manera los problemas económicos de los migrantes, quienes logran acceder a ciertos servicios como el envío de giros y remesas.

Otra de las razones que validan el uso de los criptoactivos en la situación de los migrantes alrededor del mundo, es que en la mayoría de casos las monedas locales de sus países de origen se encuentran en procesos de hiperinflación que las convierten en activos débiles y riesgosos. Por lo tanto, deciden invertir en *Bitcoin* u otros criptoactivos para evitar perder sus limitados ahorros, tener mayor estabilidad y evitar diferentes restricciones legales que suscitan sus monedas fiduciarias locales<sup>13</sup>.

Invertir en criptoactivos, entonces, no sólo es una alternativa para entablar transacciones con personas de cualquier parte del mundo, sino que se ha convertido en una opción para personas en la informalidad, o incluso desempleados, que logran aprovechar las ventajas de transar con *Bitcoin* u otras. En su mayoría estos nuevos usuarios de las plataformas son jóvenes colombianos de estratos cuatro y cinco (43,5%) y tres (4%), quienes rápidamente aprenden el funcionamiento de los criptoactivos y logran sacar

---

<sup>13</sup> s.n., “*Hyperinflation and Sanctions Evasion: What On-Chain Data Tells Us About Venezuelans’ Trust in Cryptocurrency*” (Chainanalysis, 2020).

rentabilidades considerables que les permiten incluso vivir de las ganancias en las plataformas<sup>14</sup>.

Una de las principales ventajas que tienen los criptoactivos al ser usados en mercados informales de trabajo es su adaptabilidad, la cual le permite a los usuarios trasladarse y funcionar desde cualquier lugar del mundo con la idea de que son una divisa sin barreras geográficas. Lo anterior es uno de los grandes argumentos a favor de la creencia de que con el paso del tiempo *Bitcoin* y similares serán cada vez más comunes y utilizadas, hasta con la posibilidad de reemplazar a la banca tradicional, argumento que se estudiará más adelante.

## **Perspectivas sobre la implementación de los criptoactivos como moneda de curso legal**

A nivel general, la moneda oficial de un Estado es aquella que es determinada por la autoridad central y que goza de poder liberatorio; así, las personas residentes en tal país están obligadas a aceptarla como medio de pago de deudas.

La moneda de curso legal es aquella que se utiliza como medio de pago oficial, y puede pagar una deuda monetaria de cualquier índole, bien sean públicas o privadas, permitiendo así el cumplimiento de las obligaciones financieras conforme la ley, por tanto, es la moneda oficial de cada Estado toda vez que es emitida por el organismo nacional que es autorizado para ello.

En Colombia, la única unidad monetaria y de cuenta es el peso emitido por el Banco de la República, así, tal como lo ha señalado esta entidad:

2. El *bitcoin* no es una moneda en Colombia y, por lo tanto, no constituye un medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. No existe entonces obligatoriedad de recibirlo como medio de cumplimiento de las obligaciones.

3. El *bitcoin* tampoco es un activo que pueda ser considerado una divisa debido a que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países. En consecuencia, no puede utilizarse para el pago de las operaciones

<sup>14</sup> PAXFUL. “9 de cada 10 jóvenes colombianos ven los criptoactivos como la divisa del futuro” (Acis, 2019).

que trata el Régimen Cambiario expedido por la Junta Directiva del Banco de la República<sup>15</sup>.

Bajo este panorama, tanto en Colombia como en la mayoría de países del mundo los criptoactivos no son considerados como monedas de curso legal o divisas; por tanto, no tienen poder liberatorio para ser de vinculante recepción en el pago de las deudas –es decir, no cuentan con poder liberatorio ilimitado. Situación diferente a la que se presenta en Venezuela, donde se puso en práctica el primer criptoactivo emitido por un gobierno: el Petro, el cual fue declarado por el gobierno del país como moneda de curso legal para las transacciones que involucren a instituciones gubernamentales.

Dado que en países como Colombia no hay una perspectiva donde pueda vislumbrarse la intención de oficializar los criptoactivos o adaptarlos como moneda de curso legal, se puede señalar que tal como lo señalan diferentes autores -organizaciones como el Fondo Monetario Internacional, y centros de pensamiento como el Instituto para la Economía Internacional y el Instituto Bruegel- en la actualidad los criptoactivos no podrán desplazar las monedas soberanas de cada Estado, ya que no cumplen con los requisitos y funcionalidad que se le ha otorgado a estas<sup>16</sup>.

En este sentido, razones como la volatilidad en su valor y la no vinculatoriedad en su aceptación para el pago de transacciones –entre otras dificultades que se presentan– hacen que no se vea viable en un corto o mediano plazo que los criptoactivos lleguen a desplazar a la moneda oficial de los Estados en su utilización, más aún en los países en donde se encuentran prohibidos o no regulados. Asimismo, otro factor que aumenta tal razonamiento es el difícil acceso que representan para un importante porcentaje de la población, el cual en la actualidad o no tiene los conocimientos suficientes sobre su existencia y utilidad, o no cuenta con las herramientas para el acceso a estos.

---

<sup>15</sup> BANCO DE LA REPÚBLICA. “JDS-10626”, (2014).

<sup>16</sup> PARRA-POLONÍA, J. A., ET AL. “*Criptoactivos: análisis y revisión de literatura*”. (Revista Ensayos Sobre Política Económica; No. 92, noviembre 2019), pp. 1-37, 2019.

Bajo este análisis, autores como Beate Sauer<sup>17</sup> han señalado que la posibilidad de adoptar de manera espontánea el *bitcoin*, lo cual se ha denominado por algunos como *bitcoinización*, no llega a un décimo de 1% en las economías avanzadas<sup>18</sup>. Por tanto, si bien la utilización de los criptoactivos ha ido incrementando considerablemente en los últimos años, se vislumbra como casi nulo y poco probable para un mediano plazo la posibilidad que los criptoactivos lleguen a reemplazar el dinero oficial de un Estado; esto en virtud no sólo de las características inherentes a los criptoactivos, sino también de las garantías que ofrecen los Estados con respecto a su moneda nacional.

Así, sin perjuicio que en la actualidad los criptoactivos no representen un mayor riesgo para la moneda oficial de un Estado, con los avances tecnológicos y la confianza que la ciudadanía va depositando en ellos, nada limita que en un futuro su implementación se regularice y adquiera mayor relevancia de manera paulatina, principalmente en países afectados por la inflación y la pérdida de confianza en el Banco Central, impactando el sistema económico de los Estados y el control y soberanía sobre el sistema monetario que estos tienen.

### **Externalidades negativas de los criptoactivos en el sector financiero colombiano**

En primer lugar, si bien una de las características principales que incorporan los criptoactivos es su bajo costo para transar, la anonimidad y la falta de respaldo de una entidad gubernamental que garantice la validez de las transacciones constituyen un riesgo relativamente alto, que puede resultar considerablemente más costoso que transar de manera tradicional.

De esta manera, una externalidad negativa<sup>19</sup> que puede surgir a la hora de implementar criptoactivos dentro de una sociedad es la posibilidad que existe de que se hagan transacciones de productos ilícitos que no sean

<sup>17</sup> SAUER, B. “*Virtual currencies, the money market, and monetary policy*”. (International Advances in Economic Research, 2016), vol. 22, no 2, pp. 117-130.

<sup>18</sup> PARRA-POLONÍA, J. A., ET AL. “*Criptoactivos: análisis y revisión de literatura*”. (Revista Ensayos Sobre Política Económica; No. 92, noviembre 2019), pp. 1-37, 2019.

<sup>19</sup> FORTÚN, M. “*Externalidad negativa*” (Economipedia, s.f.)

rastreables; posteriormente se pueden cometer crímenes con estos, lo cual, se reitera, puede implicar costos mucho más altos que si las autoridades continúan permitiendo los medios de transacción cotidianos, por lo cual existe la resistencia a regular los criptoactivos.

Sin embargo, lo anterior no ha sido razón suficiente para evitar el atractivo de los criptoactivos en muchas esferas de las sociedades actuales que sí las usan de manera adecuada. Por lo tanto, cada vez hay mucha más presión sobre los gobiernos para encontrar alguna manera de conciliar y encontrar el camino de la legalización universal de los criptoactivos, para permitir que se abran paso en los mercados financieros.

## **El papel de las autoridades financieras y vigilantes de las transacciones con criptoactivos**

Desde el punto de vista de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) se indica que las entidades bancarias que allí vigilan no están autorizadas para custodiar, invertir, intermediar, ni operar con estos instrumentos virtuales, ni pueden prestar sus plataformas para que se realicen operaciones con criptoactivos. Lo anterior puede entenderse como una barrera que impide y ralentiza el potencial uso de criptoactivos en el país de una manera mucho más generalizada. Sin embargo, es entendible también que estas entidades no tienen las suficientes garantías para apoyar estas iniciativas, dados sus inconvenientes de seguridad y su falta de respaldo internacional.

Del mismo modo, la (SFC) ha sido clara con que, dada la regulación actual, todas las entidades bancarias que allí se vigilan no pueden incorporar criptoactivos en su infraestructura, pues no serán reconocidas como inversiones válidas. Por lo tanto, se han generado alertas a los usuarios para que se abstengan de utilizar monedas virtuales, afirmando que en gran variedad de casos su uso puede prestarse para el desarrollo de actividades delictivas<sup>20</sup>.

---

<sup>20</sup> ARANGO-ARANGO ET AL. “*Criptoactivos*” (Bogotá: Banco de la República, 2018), 35.

Sin embargo, se puede afirmar que es solo a través de la exploración regulatoria que puede encontrarse una salida positiva a las barreras para la implementación de más y mejores prácticas en todos los aspectos relacionados con el uso de las criptoactivos; esto, teniendo en cuenta el contexto de virtualidad al que ha entrado recientemente la sociedad y el potencial que tiene Colombia en este mercado, al ser uno de los países que más transacciones relacionadas realiza.

## **Perspectivas del Banco de la República sobre los criptoactivos**

El Banco de la República y el gobierno colombiano actual se han visto, en los últimos años, en la necesidad de tomar posición respecto al carácter legal de los criptoactivos en el país. De esta manera, en el año 2014 y luego de la interposición de varios derechos de petición, el Banco, indicó que: el peso, emitido por el mismo en billetes y monedas, continuaría siendo el único medio de pago y unidad monetaria con poder liberatorio ilimitado. Lo anterior, basándose en el artículo 6 y 8 de la Ley 31 de 1992.

Asimismo, como se mencionó previamente, en el comunicado se informó que, dado que el Bitcoin no es una moneda reconocida en Colombia, no se constituye como un medio de pago legal y por lo tanto no es obligatorio recibirlo como medio de cumplimiento de obligaciones.

Del mismo modo, los criptoactivos no son reconocidos por el régimen cambiario o como divisas y no pueden ser utilizados para cumplir con transacciones de cambio. Esto, debido a que no cuenta con el respaldo de otros bancos centrales del mundo, por lo que no pueden usarse en operaciones relacionadas con el Régimen Cambiario expedido por la Junta Directiva del Banco de la República.

Por otro lado, el emisor colombiano ha sido enfático en comentar que dada la falta de liquidez que caracteriza a estos instrumentos virtuales, estos no son fáciles de intercambiar, lo cual es incongruente con las condiciones que han sido señaladas por el Fondo Monetario Internacional que se requieren para que sean definidos como divisas libres.

Finalmente, la última aclaración que ha hecho el Banco de la República sobre el uso y transacción de los criptoactivos en Colombia, indica que,

los intermediarios del mercado cambiario no están autorizados para emitir y/o venderlos. Es decir, que entidades financieras y demás entes del mercado de valores deben limitarse a cumplir las funciones para las que están autorizadas, que incluyen: “efectuar giros y/o remesas de divisas hacia el exterior, realizar gestiones de cobro y administrar el uso comercial de tarjetas crédito y débito en Colombia y en el exterior”<sup>21</sup>.

En los últimos años no ha habido declaraciones al respecto por parte del Banco de la República; es factible que pueda haber cambios en estas políticas teniendo en cuenta los cambios que han tenido los mercados de criptoactivos, el interés de muchos usuarios y plataformas, y la viabilidad de nuevas alternativas que recientemente están explorando algunos agentes de la banca tradicional nacional e internacional.

### **Una posible reglamentación para los criptoactivos en Colombia**

Como se ha expuesto anteriormente, en la actualidad no existe en Colombia una normativa específica que prohíba realizar transacciones mediante criptoactivos. Se presenta un vacío jurídico en donde las personas no tienen claridad absoluta sobre si existe autorización o no para realizar operaciones con criptoactivos. Pese a esto, es importante no desconocer el principio de responsabilidad contenido en el Artículo 6° de la Constitución Política, que señala: “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

En este sentido, los particulares pueden hacer todo lo que no está expresamente prohibido para ellos, mientras que los servidores públicos pueden hacer sólo aquello que se encuentra expresamente autorizado.

Bajo tal panorama, pese a que no existe una norma que autorice o regule expresamente las transacciones utilizando criptoactivos entre los particulares, y a pesar de las advertencias que ha dado tanto la Superintendencia

---

<sup>21</sup> ARANGO-ARANGO ET AL. “*Criptoactivos*” (Bogotá: Banco de la República, 2018), 33-34

Financiera como el Banco de la República sobre su uso mismo, en tanto no exista una prohibición expresa para su implementación, en Colombia es posible realizar transacciones y operaciones utilizando criptoactivos. Tan es así, que tal como lo han señalado importantes actores de la industria, Colombia tiene grandes oportunidades en este mercado, toda vez que se transan alrededor de \$100.000 millones de criptoactivos al mes<sup>22</sup>. En este sentido, a modo de ejemplo, la plataforma *Buda.com* registró en el país movimientos de criptoactivos por un valor de \$33.600 millones durante enero del 2021, lo cual, comparado con las cifras de enero del año anterior, representa un incremento de 3.184%<sup>23</sup>.

Pese a lo anterior, como ya se ha señalado, en lo que respecta a entidades como las vigiladas por la Superintendencia Financiera mediante concepto 2014027011-001 de 2014, esta indicó que tienen prohibido “custodiar, invertir o intervenir en lo que respecta a las monedas digitales.”

El hecho que en la actualidad no exista una reglamentación propia para la implementación de criptoactivos, ni nociones generales que limiten o establezcan parámetros para su utilización, genera inseguridad jurídica como consecuencia de los vacíos *existentes*; esto a su vez abre el camino a que los criptoactivos sean utilizados para fines ilegales o fraudulentos por falta de una reglamentación adecuada.

Asimismo, adicional a las posibles actividades delictivas que se puedan generar como consecuencia de la falta de regulación, se ha señalado por importantes personas en el gremio -tales como el presidente de la fundación *Blockchain Colombia*- que este hecho dificulta la generación de operaciones por casas de cambio y bancos, entre otros. Esto, a su vez, genera el que el país pueda perder gran cantidad de oportunidades en lo que respecta a inversión, innovación y puestos de trabajo, toda vez que pese al gran número de transacciones que se realizan, las compañías y plataformas prefieren desarrollar sus actividades en otros países de Latinoamérica donde se puedan tener mayores garantías<sup>24</sup>.

<sup>22</sup> ARANGO, T. (La República, 2021).

<sup>23</sup> VARGAS VEGA, L. (La República, 2021).

<sup>24</sup> Actualícese. “COVID-19 hace que la adopción de criptoactivos en Colombia se acelere. ¿Cuándo se regulará?”, (2020).

En este contexto de carencia de reglamentación, autores como Raphael Auer y Stijn Claessens señalan que es necesario solventar tres retos principales, a saber<sup>25</sup>:

1. Propender por una regulación neutral a la tecnología que se utilice partiendo de un análisis de conceptos jurídicos y finalidad económica, más allá de la tecnología que se emplee.
2. Tomar como punto de partida la regulación que sobre la materia hayan emitido diferentes Estados, además de utilizar planteamientos uniformes a escala internacional, con el fin de maximizar el impacto de la regulación y evitar fugas.
3. La normativa debe tener un seguimiento continuo de los acontecimientos y problemáticas, y buscar presentar soluciones constantes a las posibles amenazas que se puedan presentar, principalmente los relacionados con los usos ilícitos.

Si bien no se pretende señalar que se debe regular cada uno de los fenómenos tecnológicos o económicos existentes, sí es importante contar con pautas y mínimos que permitan garantizar una mayor seguridad jurídica en las transacciones con criptoactivos, para propender con ello a su mayor vigilancia, y a una certeza en las consecuencias tributarias para el consumidor y los datos personales.

Asimismo, cabe tener en cuenta que, aunque bien podrían los Estados prohibir el uso de los criptoactivos o *Blockchain*, no se considera una opción práctica y adecuada ya que tal como ocurrió con internet, se tenderá a su masificación continua<sup>26</sup>.

## Aspectos tributarios de los criptoactivos en Colombia

En materia tributaria, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) mediante concepto No. 20436 de 2017, se pronunció sobre la minería de las monedas virtuales, respondiendo el principal interrogante de si esta actividad se considera gravada con el impuesto sobre la renta, para

---

<sup>25</sup> AUER, R.; CLAESSENS, S. “Regulación de las criptoactivos: Evaluación de reacciones del mercado”. (Informe Trimestral del BPI. Disponible en <https://bit.ly/2TZktpy>, 2018).

<sup>26</sup> TABORDA, W. “Criptomonedas: guía básica para agencias de protección al consumidor”. (Compal).

lo cual es necesario identificar en Colombia en primer lugar, para efectos tributarios, cuál es la naturaleza jurídica de los criptoactivos<sup>27</sup>.

La DIAN indica que los criptoactivos se tratan de un bien de carácter incorporeal o inmaterial susceptible de ser valorado. Por tanto, quien realiza actividades de minería y obtiene monedas virtuales, percibe un bien como retribución, siendo este un ingreso en especie; por tanto, este ingreso se encuentra gravado en el país con el impuesto de renta, ya que existe una inversión en equipos y energía, además de obtener un bien<sup>28</sup>.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley 2010 de 2019 en su Artículo 91 señaló que las empresas de economía naranja, o aquellas que se encuentren realizando actividades que generen valor agregado tecnológico y creativo, que además cumplan los requisitos del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, se encuentran exentas de renta por un término de siete años, lo cual favorece a las empresas que desarrollan minería de criptoactivos.

Mediante Concepto 906 de 2018, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública reconoció la condición de intangible de los criptoactivos, ya que son identificables y pueden ser transados de manera independiente. Asimismo, estos activos se deben reconocer mediante el sistema de valor razonable.

Por su parte, con respecto al IVA, si se hace referencia a los *traders* que se encargan de la negociación de *bitcoin*, estos no tienen incidencia en el IVA, ya que no se cumple el hecho generador: esto en virtud de que al ser un intangible que no tiene relación con la propiedad industrial, no implica la realización del hecho generador. Asimismo, pese a los cuestionamientos que aún se presentan, se puede señalar que los mineros están realizando actos jurídicos unilaterales, lo cual no implica la prestación de un servicio, que por ende no se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas<sup>29</sup>.

Finalmente, en lo que respecta al Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, podría concluirse que la actividad del minero –al poner a disposición el sistema de los servidores y equipos informáticos, recibiendo

<sup>27</sup> DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Concepto 20436 de 2017.

<sup>28</sup> CABALLERO, J. “*Los criptoactivos y su marco normativo en Colombia*”. (Universidad Externado de Colombia. Departamento de Derecho informático, 2019).

<sup>29</sup> ZAMBRANO, J., ET AL. “*Aspectos tributarios de las transacciones en criptoactivos: el caso de los bitcoins*”. (Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario, 2019), p. 43-69.

contraprestación— puede considerarse como una actividad industrial. Por su parte, el *trader*, la ley 14 de 1983, señala que se ejerce una actividad de comercio, ya que hay compra y venta de intangibles; de esta manera, tanto los *traders* como los mineros podrían ser sujetos pasivos del ICA<sup>30</sup>.

## Protección al consumidor

Sin lugar a dudas, y teniendo en cuenta los riesgos que se han señalado en relación a la utilización de criptoactivos, una posible regulación a los mismos debe abarcar esencialmente aspectos sobre la protección al consumidor, tema que cada vez reviste de mayor importancia dentro del ordenamiento jurídico y la normativa que reglamenta diferentes asuntos.

Si bien no se presenta un acuerdo general sobre el contenido total de una reglamentación en materia de protección al consumidor con el uso de criptoactivos, sí se puede señalar que es necesario que esta advierta al consumidor frente a potenciales riesgos en el uso de los activos. Para esta finalidad no sólo basta con la emisión de una norma que regule el tema, sino que incluso sin la misma, se requieren altos estándares de educación financiera que den a conocer los eventos y circunstancias que se pueden presentar, así como la complejidad conceptual que se puede llegar a involucrar, recomendándose su implementación únicamente cuando se tienen la claridad y conocimientos económicos, técnicos y jurídicos suficientes.

Así, con el uso de los criptoactivos y la desintermediación que esto trae consigo, una posible regulación con énfasis en el consumidor debe tener en cuenta no solo derechos para los consumidores, sino también tener un importante énfasis en la transferencia de responsabilidad a los consumidores que se encuentra implícita. No obstante, autores como Willian Tabor-da, Oficial Asociado de Información de las Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)<sup>31</sup>, señala como opción para los consumidores contratar servicios con un proveedor *fntech* que puede desempeñar un papel similar al de un banco. Asimismo, manifiesta que antes o mientras se actualiza, crea o implementa una regulación, las

---

<sup>30</sup> Ibid., 43-69.

<sup>31</sup> TABORDA, W. “*Criptomonedas: guía básica para agencias de protección al consumidor*”. (Compal).

instituciones tanto nacionales como internacionales deben propender por utilizar los sistemas legales judiciales existentes y herramientas prácticas y de educación para proteger a los consumidores y sus datos personales, para lo cual manifiesta: “deben ser reconocidas como moneda, bien o servicio”.

Sin embargo, así cada Estado regule la utilización de los criptoactivos dentro de su jurisdicción, cada vez son más las transacciones que se realizan en línea con empresas que se encuentran fuera del país; por tanto, los Estados buscando proteger a los consumidores incluso en tales situaciones deben propender por fomentar el registro o incorporación de proveedores de servicios con criptoactivos y *Blockchain* en su interior, para garantizar con ello una mayor protección a los usuarios que los quieran utilizar. Adicionalmente, pueden establecer mecanismos adecuados, transparentes e imparciales para la resolución de controversias sobre criptoactivos, sin importar el país donde se encuentren las partes<sup>32</sup>.

Finalmente, con las nuevas tecnologías y sus consecuencias, las medidas de protección al consumidor deben buscar actualizarse mediante marcos generales que propendan por la gestión adecuada de sus deberes y el reconocimiento de sus derechos; toda vez que no actualizar la protección deja desprovisto de recursos a los consumidores, siendo blancos fáciles para abusos.

## Conclusiones

Tras una recopilación de las condiciones en las que se encuentra el mercado de monedas virtuales en Colombia, y de explicar con detalle el contexto regulatorio de los criptoactivos, es factible concluir que Colombia se encuentra en un momento adecuado en lo que respecta al uso de criptomonedas y la aplicación de las mismas en diferentes contextos de la vida cotidiana; los criptoactivos han incluso reemplazado al dinero *fiat* en algunas transacciones, en virtud de la confianza que se ha depositado en ellos y las inversiones que realizan diferentes instituciones al interior del país, constituyéndolos como un eje de importancia para estas transacciones.

---

<sup>32</sup> TABORDA, W. “*Criptomonedas: guía básica para agencias de protección al consumidor*”. (Compal).

Pese a lo anterior, aún genera incertidumbre que los avances en regulación y formalización de estos activos son casi nulos. Así, las principales instituciones y autoridades financieras y regulatorias no han hecho reconocimientos oficiales de las monedas virtuales, principalmente porque aún no hay mucha claridad y conocimiento sobre el funcionamiento de los criptoactivos. Existe aún la creencia de que estos pueden incrementar considerablemente la actividad delictiva, lo cual previene a las autoridades de dar avales directos al respecto. Asimismo, el temor a perder el control total sobre el medio de pago genera cierto rechazo interno sobre los mismos, lo cual deja en duda la posibilidad de transar con estos activos por parte de particulares.

Sin perjuicio de esto, la implementación de los criptoactivos tal como se evidenció en este texto, es cada vez más creciente, viéndose como un posible medio de inversión y de pago para realizar transacciones. Así, para el caso particular de Colombia, la SFC ha empezado a explorar el funcionamiento de las plataformas mediante herramientas como el *sandbox*, y se ha permitido el establecimiento de cajeros automáticos de *Bitcoin*, que cumplen la función de promover las transacciones con estas herramientas.

Se puede concluir que Colombia ha trazado un camino extenso y nutrido en la utilización de monedas virtuales, generando diferentes conceptos al interior de sus entidades; no obstante, se espera que continúen creciendo los debates y cuestionamientos sobre una posible regulación a su utilización, a la par de las necesidades de sus usuarios que cada vez son mayores, y teniendo en cuenta que la falta de regulación no mitigará los riesgos ya existentes ni generará un desuso de tal activo virtual.

Se señala también la relevancia que tiene analizar las implicaciones cambiarias en el entorno de los criptoactivos, pues por la misma inhabilidad que dadas sus características incurren en no poder ser reguladas por un banco central, se hace inviable controlar su tipo de cambio; este seguirá siendo definido por las plataformas en donde se realicen las transacciones, que dependen de un sinfín de variables que a su vez dependen de las relaciones de precios entre bienes virtuales y bienes físicos fuera de las plataformas.

Finalmente, se recalca la necesidad de una regulación por parte de los Estados en lo que respecta a la utilización de criptoactivos, la cual propenda

por la protección al consumidor y un control a las plataformas de intercambio de criptoactivos; estas deberán contar con un adecuado manejo de riesgos en lo que respecta a *Know Your Customer* y normas Antilavado, haciendo énfasis a los consumidores que si bien los criptoactivos tienen capacidad para satisfacer funciones de medio de pago, depósito de valor y unidad de cuenta, en la práctica no pueden considerarse moneda de curso legal ni dinero.

## Bibliografía

- ACIS. “9 de cada 10 jóvenes colombianos ven los criptoactivos como la divisa del futuro”. 2019. <https://acis.org.co/portal/content/NoticiaDelSector/9-de-cada-10-j%C3%B3venes-colombianos-ven-las-criptoactivos-como-la-divisa-del-futuro> (último acceso: marzo de 2021).
- ACTUALÍCESE. “COVID-19 hace que la adopción de criptoactivos en Colombia se acelere. ¿Cuándo se regulará?”. 2020. <https://actualicese.com/covid-19-hace-que-la-adopcion-de-criptoactivos-en-colombia-se-acelere-cuando-se-regulara/> (último acceso: 5 de abril de 2021)
- AUER, Raphael; Claessens, Stijn. “Regulación de las criptoactivos: Evaluación de reacciones del mercado”. Informe Trimestral del BPI, 2018. [https://www.bis.org/publ/qtrpdf/r\\_qt1809f\\_es.pdf](https://www.bis.org/publ/qtrpdf/r_qt1809f_es.pdf) (último acceso: 30 de marzo de 2021).
- ARANGO-ARANGO, Carlos, Maria M. Barrera-Rego, Alberto Boada-Ortiz, y Joaquin F. Bernal-Ramirez. “Criptoactivos”. Banco de la República, 2020: 2-47.
- ARANGO, Tatiana. La República, 2021, <https://www.larepublica.co/finanzas/en-colombia-se-transan-mas-de-100000-millones-en-operaciones-de-criptoactivos-al-mes-3134772> (último acceso: 30 de marzo de 2021).
- BANCO DE LA REPÚBLICA. “JDS-10625”, 2014, <https://www.banrep.gov.co/es/node/35504> (último acceso: 19 de marzo de 2021).
- BARRETO, Hansel Jair Triviño, Raúl Estiben López Sánchez, y Alberto José Hurtado Briceño. “Bitcoin: uso y potencialidades en Colombia”. Universidad Cooperativa de Colombia. 2020. [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33314/1/2020\\_bitcoin\\_uso\\_potencialidades.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33314/1/2020_bitcoin_uso_potencialidades.pdf) (último acceso: marzo de 2021).

- CABALLERO, Jhon. “Los criptoactivos y su marco normativo en Colombia”. Universidad Externado de Colombia. Departamento de Derecho informático, 2019, <https://derinformatico.uexternado.edu.co/las-criptoactivos-y-su-marco-normativo-en-colombia/> (último acceso: 5 de abril de 2021).
- CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. “Entendiendo los criptoactivos”. 2019, <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/22729/5%20Entiendo%20los%20cripto%20activos.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (último acceso: 15 de marzo de 2021).
- CHAINALYSIS. “Hyperinflation and Sanctions Evasion: What On-Chain Data Tells Us About Venezuelans’ Trust in Cryptocurrency” 2020. <https://blog.chainalysis.com/reports/venezuela-cryptocurrency-market-2020> (último acceso: marzo de 2021).
- COINDANCE. “Local Bitcoins Volume Colombia”. 2021. <https://coin.dance/volume/localbitcoins/COP> (último acceso: marzo de 2021).
- COINDESK. “Bitcoin Price”. 2021. <https://www.coindesk.com/price/bitcoin> (último acceso: marzo de 2021).
- COINTELEGRAPH. “Desde el Petro hasta Bitcoin: Estatus legal de los criptoactivos en Latinoamérica”, 2020. <https://es.cointelegraph.com/news/from-petro-to-bitcoin-legal-status-of-cryptocurrencies-in-latin-america> (último acceso: 23 de marzo de 2021).
- CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA. Concepto 906 de 2018.
- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Concepto 20436 de 2017.
- FINANZAS PARA TODOS. “Cinco aspectos que debe conocer sobre las criptoactivos”. 2020. <https://www.finanzasparatodos.es/es/secciones/actualidad/bitcoins.html> (último acceso: marzo de 2021).
- FORBES. “Colombia, en el ‘top’ 10 de países con mayor adopción de criptoactivos”. Economía y finanzas. 3 de marzo de 2021. <https://forbes.co/2021/03/02/economia-y-finanzas/colombia-en-el-top-10-de-paises-con-mayor-adopcion-de-criptoactivos/> (último acceso: marzo de 2021).
- FORTÚN, Manuel. “Externalidad Negativa”. Economipedia. 2019. <https://economipedia.com/definiciones/externalidad-negativa.html> (último acceso: marzo de 2021).

- INFOBAE. “Colombia es uno de los países en los que más se mueve el Bitcoin”. 2021. <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/02/23/colombia-es-uno-de-los-paises-en-los-que-mas-se-mueve-el-bitcoin/> (último acceso: marzo de 2021).
- LEPERVANCHE, Luisa. “Consideraciones Jurídicas sobre Criptoactivos y Petros”. *Revista venezolana de derecho mercantil*, 2018, vol. 1. <https://www.menpa.com/serve/file/assets%2Fuploads%2F4EBF5BD872FE92824.pdf> (último acceso: 15 de marzo de 2021).
- MÉXICO, *Bitcoin*. “El Volumen de Transacciones de Bitcoin en Colombia Incrementa 80% en Un Año”. 2020. <https://www.bitcoin.com.mx/el-volumen-de-transacciones-de-bitcoin-en-colombia-incrementa-80-en-un-ano/> (último acceso: marzo de 2021).
- NIC 2 Inventarios. IFRS Foundation.
- PARRA-POLONÍA, Julián Andrés., Arango Arango, Carlos Alberto., Bernal Ramírez, Joaquín., Gómez González, José Eduardo., Gómez Pineda, Javier G., León Rincón, Carlos Eduardo., Machado Franco, Clara Lía., Osorio Rodríguez, Daniel Esteban., Rojas Parra, Daniel Mauricio., Suárez Ariza, Nicolás., Yanquen, Eduardo. “Criptoactivos: análisis y revisión de literatura”. *Revista Ensayos Sobre Política Económica*; No. 92, noviembre 2019.
- PÉREZ, Gabriela. González, Daniel., De Larraechea, Jaime., Harman, Diego., Gutiérrez, Miluska., Gantiva, C., Sanmiguel, Eduardo Carlos., Loaiza, Carlos. “Criptoactivos: una incipiente regulación se abre paso en Latinoamérica”. *Garrigues digital*, 2020.
- PORTAFOLIO. “Colombia, una de las naciones donde más se negocia bitcoin”. 2021. <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/bitcoin-en-colombia-una-de-las-naciones-donde-mas-se-negocia-la-criptoactivo-549372> (último acceso: marzo de 2021).
- RIVERA GARCÍA, Héctor. “Los criptoactivos como una alternativa a las divisas en curso”. 2019, <https://core.ac.uk/download/pdf/286693448.pdf> (último acceso: 15 de marzo de 2021)
- SAUER, Beate. “Virtual Currencies, the Money Market, and Monetary Policy”. *Int Adv Econ Res* 22, 117–130, 2016. <https://doi.org/10.1007/s11294-016-9576-x>.
- VARGAS VEGA, Lina. *La República*, 2021, <https://www.larepublica.co/finanzas/las-transacciones-de-criptoactivos-en-colombia-aumentaron-3184-durante-enero-3126963> (Último acceso: 30 de marzo de 2021).

ZAMBRANO, Julián., Yepes Ruiz, Santiago., Osorio Marín, Steeven., López Pérez, María Cecilia., Rodríguez Arredondo, Cristian Camilo., Carazo Parra, David Felipe, Y López Montoya, José David. “Aspectos tributarios de las transacciones en criptoactivos: el caso de los bitcoins”. Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario 80. Julio de 2019.

[https://revistaicdt.icdt.co/wp-content/Revista%2080/PUB\\_ICDT\\_AR\\_ZAMBRANO%20Julian\\_YEPES%20Santiago\\_OSORIO%20Steeven\\_LOPEZ%20Maria\\_RODRIGUEZ%20Cristian\\_CARAZO%20David\\_LOPEZ%20Jose\\_Aspectos%20tributarios%20de%20las%20transacciones%20en%20criptoactivos\\_Revista%20ICDT%2080\\_Bogota\\_19.pdf](https://revistaicdt.icdt.co/wp-content/Revista%2080/PUB_ICDT_AR_ZAMBRANO%20Julian_YEPES%20Santiago_OSORIO%20Steeven_LOPEZ%20Maria_RODRIGUEZ%20Cristian_CARAZO%20David_LOPEZ%20Jose_Aspectos%20tributarios%20de%20las%20transacciones%20en%20criptoactivos_Revista%20ICDT%2080_Bogota_19.pdf) (último acceso: 8 de abril de 2021).